CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro de ejecutoria de la anterior modificación de la liquidación de crédito visible en el punto 011 del expediente digital efectuada por la parte demandante dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. Vacancia Judicial (Semana Santa), 09 al 17 de abril de 2022. Sírvase Proveer.

Jamundí-Valle, abril 08 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

RAD: 76-364-40-89-003-2021-00639-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 908

Jamundí Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **NELSON HERNAN VIDAL ERAZO**, no presentó objeción dentro del término de ejecutoria, contra la modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2021-00639-00

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 065 de hoy notifique el auto

Jamundí, 26 de abril de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d313abd07c805d707304c1cb098adaa640412bf1d7ebd84b8e30f5b418547d**Documento generado en 22/04/2022 08:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica